ADICIONAL EN TIEMPO No. 04 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA PÚBLICA N° 01986 DEL 03 DE AGOSTO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y PROVEEDOR COLOMBIA S.A.S.

Entre el **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente contrato por **EFRAIN ALEXANDER PACHECO ROJAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.226.895 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretario de Vías de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 001163 del 30 de diciembre de 2020, cargo para el cual tomo posesión según consta en acta de posesión Nº 10517 del 31 de diciembre de 2020, en uso de las facultades para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en la sección 2 del capítulo 4 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Decreto 00979 del 24 de noviembre de 2020, y el Decreto 00073 del 15 de enero de 2024, emanado del Despacho del Señor Gobernador, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte, y por la otra, **PROVEEDOR COLOMBIA S.A.S.** con NIT No. 901616138-0, representado por LISETH PAOLA VERA MOGOLLÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.506.582 de Herrán (N. de S.), sociedad que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Adicional No. 04 en tiempo al Contrato electrónico de obra pública No. 01986 del 03 de agosto de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, el Departamento de Norte de Santander a través de la Secretaría de Vías de la Gobernación de Norte de Santander celebró el Contrato electrónico de obra pública No. 01986 del 03 de agosto de 2023 con **PROVEEDOR COLOMBIA S.A.S.**, para la ejecución de las obras cuyo objeto es "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PUENTE ALIANZA EN EL MUNICIPIO DE RAGONVALIA, NORTE DE SANTANDER". 2).** Que, se pactó como plazo de ejecución del Contrato electrónico de obra púbica No. 01986 del 03 de agosto de 2023, el término de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, la cual fue suscrita con fecha 14 de noviembre de 2023. **3).** Que, mediante Adicional No. 01 al contrato electrónico de obra pública No. 01986 del 03 de agosto de 2023, suscrito el 22 de marzo de 2024, se modificó el plazo de ejecución del contrato, adicionándose en tiempo por el término de TRES (03) MESES, por lo cual el plazo de ejecución total será de SEIS (06) MESES**. 4).** Que, mediante Adicional No. 02 al contrato electrónico de obra pública No. 01986 del 03 de agosto de 2023, suscrito el 27 de junio de 2024, se modificó el plazo de ejecución del contrato, adicionándose en tiempo por el término de DOS (02) MESES, por lo cual el plazo de ejecución total será de OCHO (08) MESES. **5).** Que, mediante Adicional No. 03 al contrato electrónico de obra pública No. 01986 del 03 de agosto de 2023, suscrito el 28 de agosto de 2024, se modificó el plazo de ejecución del contrato, adicionándose en tiempo por el término de UN (01) MES, por lo cual el plazo de ejecución total será de NUEVE (09) MESES. **6).** Que, PROVEEDOR COLOMBIA S.A.S., mediante oficio CE-VTPA-027-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024, dirigido a CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA, interventor del contrato, manifiesta *"Dadas las contingencias aun presentes, en relación a desacuerdos por parte de la comunidad en cuanto a la no intervención del punto crítico ubicado en el inicio del tramo a intervenir, debido a que el propietario del lote adyacente no otorgaba el permiso respectivo dichas situaciones han venido afectando el rendimiento de las actividades de obra del contrato en referencia, evidenciando retrasos en el cronograma general de*

actividades; por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente una prórroga de un (01) mes". **7).** Que, mediante oficio fechado el 21 de septiembre de 2024, suscrito por la representante legal de CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA., Interventor del contrato, dirigido al Departamento y a PROVEEDOR COLOMBIA S.A.S., con respecto a la solicitud presentada por el contratista, manifiesta que *"esta interventoría da viabilidad a prorrogar el contrato sin causar costos adicionales al contrato de obra con dicha prórroga por un tiempo de un (01) mes".* **8).** Que, mediante oficio de fecha 23 de septiembre de 2024, el supervisor del contrato de obra igualmente avala la prórroga por un (01) mes al plazo de ejecución del contrato electrónico de obra pública No. 01986 del 03 de agosto de 2023. **9).** Que las partes no se hallan incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en EL CONTRATISTA se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. **10).** Que, conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Adicional en tiempo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. MODIFÍQUESE** el plazo de ejecución del contrato electrónico de obra pública No. 01986 del 03 de agosto de 2023, prorrogándose por el término de **UN (01) MES**, contado a partir del vencimiento del término inicialmente pactado, por lo cual el plazo de ejecución total del contrato será de **DIEZ (10) MESES**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente adición en tiempo al Contrato electrónico de obra pública No. 01986 del 03 de agosto de 2023, se concede en virtud de la solicitud realizada por el contratista, aprobada por la interventoría y el supervisor del Departamento**. SEGUNDA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas originales requeridas, adicionándolas de acuerdo con el tiempo adicional pactado en la cláusula primera de este Adicional, respecto de los riesgos amparados inicialmente. **TERCERA.** Modifíquese los estudios previos y demás documentos que relacionan el plazo del contrato y las actividades, adicionándose el contenido descrito en el presente adicional en tiempo a suscribir. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Todas las demás cláusulas del Contrato electrónico de obra pública No. 01986 del 03 de agosto de 2023, que no han sido modificadas, y no sean contrarias con la presente adición en tiempo, continúan vigentes y sin ningún cambio. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente Adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma del Secop II.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247 del Código General del Proceso, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.